



- a) Planificar y organizar actividades conjuntas que posibiliten la gestión y otorgamiento de prestaciones y beneficios para trabajadores, para desempleados, para futuros jubilados/pensionados, para jubilados/pensionados, para desocupados, para trabajadores informales, para monotributistas sociales, para servicio doméstico y para trabajadores de temporada con reserva de puesto.
- b) Propiciar el intercambio de información entre las partes a fin de dar respuestas concretas sobre estados de trámites.
- c) Realizar capacitaciones, las que serán de concurrencia libre y gratuita con el fin de transmitir y concientizar respecto a derechos y políticas de seguridad social.
- d) Proyectar y fijar estrategias de políticas públicas con el fin de lograr un esquema de intervención eficaz en todo lo vinculado a la vigencia de los derechos de los beneficiarios.
- e) Realizar demás acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA: EL MUNICIPIO, cederá un sector de un inmueble / un inmueble ubicado en la localidad de Del Viso, Partido de Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, el que será destinado de forma exclusiva a la instalación de una Unidad de Atención Inmediata u Oficina de ANSES, para lo cual celebrará un convenio específico.

CUARTA: La ANSES prestará colaboración y asistencia en la implementación del presente Convenio, aportando para ello los medios necesarios para adecuar el inmueble a las funciones que se le pretenden asignar.

QUINTA: La ANSES, destinará los recursos humanos y técnicos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, sin perjuicio de ello EL MUNICIPIO aportará a su costa recurso humanos que resulten necesarios para un óptimo funcionamiento de Delegación.

SEXTA: A los efectos previstos en el presente Convenio, las acciones y proyectos que se le implementen, serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

SEPTIMA: toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades.

OCTAVA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

NOVENA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de.... (.....) años prorrogables por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra, con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación, su voluntad de resolverlo en forma unilateral y sin expresión de causa antes del plazo establecido para prorrogarlo.

4301-17 28 DIC 2017